



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
Y QVATRO.**

lueos fusos, se vaquen al pregon, los dicho abastos de carne
aceite, vino y vinazas, que estan a cargo de la recaudacion de
las rentas. Provinciales, y que en el interin voluieren los
Caualleros Comisarios de Abastos por otras que los manten
gan, por lo que resulta a beneficio de los R.^{os} interines, y alivio
de los vecinos de otras Diputaciones, esperando de la activi-
dad, y celo de dho. R.^{os} no omitiran diligencia que conpue
esta importancia

Cuentas del Abasto. La Ciudad aprueba la Cuenta que por relacion Jurada
de Aceite se aprueba el Senor D.^o Juan. Hernandez Delada Regidor admin.
ban..... del Abasto de Aceite de este publico, por lo respectivo al año pa-
sado de setecientos quarenta y tres, en que parece tuvo el per-
dida este Caudal en este año, siete mil quinientos ochenta y
seis R.^{os} y treinta mar. quedando el caudal existente hasta
fin de Diciembre de este, ciento veinte y siete mil quatrocientos
ochenta y quatro R.^{os} y siete mar. en dineros efectivos, accises
erreros, y credito a du fuor, todo en conformidad de dha. re-
lacion, Acuerdos de esta Ciudad, y informe del Contador, q.
se ha visto en este Ayuntamiento. Y Acordó que todo ello
se ponga en la Contaduria para que en ella se tenga pre-
sente, en la Cuenta subscrita de estos efectos, y que los Caualleros
Comisarios de propios, y Abasto, con el Cauallero Procurador